



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2021-00458-00
CLASE DE PROCESO:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO REGILIOSO
DEMANDANTE:	GLORIA INES SIERRA LOPEZ
DEMANDADO:	GUSTAVO BUITRAGO

Por reunir los requisitos de Ley la presente demanda, el DESPACHO, **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la demanda de **RECONVENCIÓN** dentro del presente asunto instaurada a través de apoderado judicial por **GUSTAVO BUITRAGO** en contra de **GLORIA INES SIERRA LOPEZ**.

2. **CORRER** traslado de la demanda de reconvencción al reconvenido, por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371 del C.G.P.

2. Una vez las demandas estén en el mismo estado, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 145 de 01/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03faa3ae3100514b66ad53663fb581ba006e508145a04e47d3a13e5f779ccbd**

Documento generado en 31/08/2023 02:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2020-00434-00
CLASE DE PROCESO:	REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	LAURA JOANNA CALLEJAS
DEMANDADO:	NELSON GEOVANNY CALLEJAS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- REQUERIR a la Comisaría Once de Familia de Suba 1, para que proceda, si es el caso, dentro el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, a allegar la presente solicitud con el informe debidamente elaborado que supla la demanda, a efectos de iniciar el respectivo proceso verbal sumario de alimentos conforme las formalidades propias de ese proceso (art.82 y ss del C.G.P.). en todo caso, acalre si efectivamente se presentó oposición a la cuota provisional fijada, en los términos contenidos en el un,eral 2 del artículo 111 del C. I .A. OFÍCIESE

En todo caso, se recuerda a los interesados, la cuota alimentaria fijada a manera provisional el 8 de septiembre de 2020, tiene plena validez, y presta mérito ejecutivo, por lo que el obligado debe procurar el cumplimiento de dicha obligación.

2.- Por secretaria remítase el expediente digital a fin de que esa autoridad administrativa cumpla con la adecuación aquí ordenada, dejando las constancias del caso.

3. Nótifíquese al Defensor de Familia y al Procurador Judicial adscritos a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 145 de 01/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f638bed397d0235e41232f6eb0b2418e41c84cee48e9fe7a92a0d616898cfc5**

Documento generado en 31/08/2023 02:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2017-00504-00
CLASE DE PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	MARTA LUCIA BARBOSA GUTIRREZ
TITULAR ACTO:	SEBASTIAN CAMILO GONZALEZ BARBOSA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1. Agréguese autos y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación proveniente de la DEFENSORA DEL PUEBLO, para los fines pertinentes.
2. No obstante y a costa de la parte interesada, remítase los documentos solicitados, a fin de poder realizar la respectiva valoración de apoyos. Proceda secretaría sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 145 de 01/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b1fb8a7d4e900e0b2baa5c43d8fa69f5031e11b7251dbc87a24a2176b43e3b**

Documento generado en 31/08/2023 02:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2016-00384-01
CLASE DE PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	NANCY CATHERINE VIDAL CAMACHO
DEMANDADO:	RICARDO ANDRES FIGUEREDO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Por secretaria remítase todo el link del proceso junto con la decisión proferida por el superior al partidor, para proceda a cumplir con la labor designada, teniendo en cuenta que la decisión de segunda instancia, fue confirmar lo indicado en audiencia del 10 de agosto de 2022, obrante en el PDF-024. Para lo cual se amplía el término de veinte (20) días, para que presente el trabajo de partición de forma integral. Comuníquesele por el medio mas expedito, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 145 de 01/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b76e1201c75eb70880930da81b39dc91ec78a6971c13066a1708a275906c4a4**

Documento generado en 31/08/2023 02:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2015-00920-01
CLASE DE PROCESO:	REVISION DE INTERDICION
DEMANDANTE:	MARIA CRISTINA PACHOS
TITULAR ACTO:	LUCILA COLMENARES TORRES

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Previo a dar trámite al escrito aportado en el PDF-03 , alleguese al plenario el registro civil de defunción de la señora LUCILA COLMENARES TORRES, como quiera que lo aportado es el certificado de defuncion y no el registro.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 145 de 01/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04b595cc09c492343d7032c93753353792651b9cfbf283e1175871f6104d7df

Documento generado en 31/08/2023 02:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2011-01210-00
CLASE DE PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	LAURA ADRIANA PACATEQUE SAAVEDRA
DEMANDADO:	AUGUSTO RAMIREZ OSPINA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

- 1.- Por secretaria requiérase a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR, para que se sirva informar si se realizó el giro directamente a la demandante LAURA ADRIANA PACATEQUE SAAVEDRA, de las censantías, correspondientes al señor AUGUSTO RAMIREZ por un valor de \$13.471.670.47, o si los mismos fueron puestos a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia. Ofíciase.
- 2.- Por secretaria hágase entrega de los títulos judiciales a la demandante, por concepto de cuota alimentaria, previa verificación, dejando las constancias del caso.
- 3.- Por secretaria incorporese al expediente digital, un relación de títulos judiciales.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUAISTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 143 de 01/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd4e051c43855ec1ec47dc0b748eb210990cf943ed49a881a1b0d4183df44ca**

Documento generado en 31/08/2023 02:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2010-01142-00
CLASE DE PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA JOSE SOLER MANTILLA
DEMANDADO:	JORGE ELIECER TOLOSA TOLOSA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta lo solicitado en PDF-030 y lo manifestado por los señores DANIEL FERNANDO y HANNA PAOLA TOLOSA SOLER, se AUTORIZA, el pago de los depósitos judiciales que a la fecha se encuentran pendientes por entregar al señor JORGE ELIECER TOLOSA TOLOSA.

2.- Por secretaria dejese las constancias del caso, y una vez cumplido lo anterior archívese el presente proceso.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 145 de 01/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **164b8fbb5fed827915a65a9c458398d6decd6f2a8c0542ce8e220762a478812d**

Documento generado en 31/08/2023 02:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2010-00742-00
CLASE DE PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA ENELIA CUELLAR SALGADO
DEMANDADO:	ISRAEL ANTONIO VALENCIA VALDES

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- Agréguese a autos y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación proveniente de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, para los fines pertinentes.
- 2.- Asimismo, por secretaría remítase la información solicitada de forma detallada, correspondiente al NIT de la entidad responsable del depósito, con el fin de validar a que corresponden el título judicial. OFICIESE.
- 3.- No se accede a lo solicitado por la memorialista (PDF-024), como quiera que no se tiene certeza del concepto del título judicial No. 400100008114219, por valor de \$2.202.342, una vez se tenga claridad, se verificará la viabilidad de la entrega del mismo.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 145 de 01/09/2023 a la hora de las 8:00 am.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bda65f16d810cedbe32b51c2e7059d42d8de2d3a0bedf868f9715485c71dfac**

Documento generado en 31/08/2023 02:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2007-00556-01
CLASE DE PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIBEL CASTILLO SANTOS
DEMANDADO:	LUIS ENRIQUE GARCIA CORTES

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- Teniendo en cuenta lo solicitado, por secretaria procede a solicitar el desarchive del proceso de la referencia, el cual se encuentra archivado desde el mes de mayo de 2015 en la Caja de Archivo Central 628, habiendose cancelado por parte demandado el arancel correspondiente. Oficiase dejando las constancias del caso.
- 2.- Se requiere al demanado, para que aporte el registro civil de nacimiento de su hijo RAFAEL ALEJANDRO GARCIA CASTILLO, asi como copia de la sentencia y del del auto en el que se decretó la medida cauterl de impedimento de salida del país. Lo anterior con el fin de poder verificar y realizar el levantamiento de la medida.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 145 de 01/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8174a748bd886fb686fc29e44280b652abf44cf63ebbf2584ddb83c0707f6b89**

Documento generado en 31/08/2023 02:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00515-00

CLASE DE PROCESO: Disminución de Cuota de Alimentos

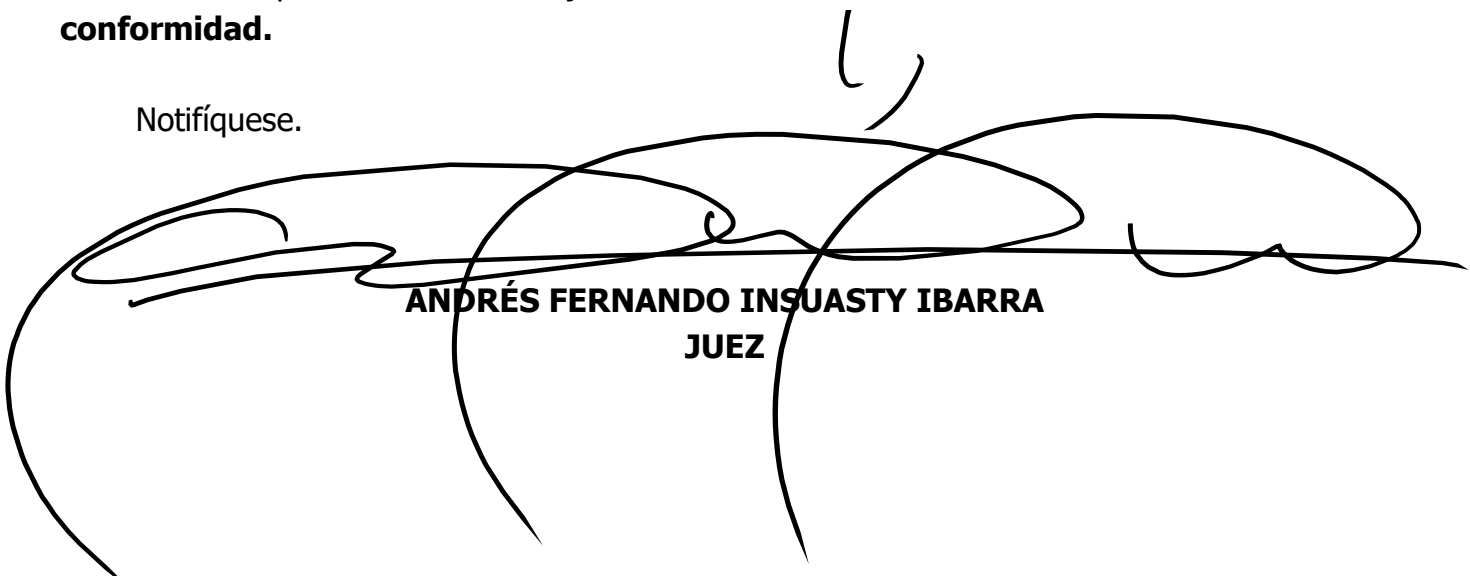
De conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 84 y el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

1. acredite que se agostó la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para iniciar el presente proceso, de conformidad a lo establecido en el numeral 7º del artículo 90 del C.G.P, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 640 de 2001, eso como quiera que, aun cuando la señora JENNIFFER JUDITH GARCÍA VALENCIA, se encuentra residiendo en los Estados Unidos de Norteamérica, debe convocarse a dicha conciliación la cual puede efectuarse de manera virtual (Ley 2213 de 2022), y de ser el caso se logre conciliar este asunto o se expida la respectiva constancia de no acuerdo o conciliación fallida para posteriormente iniciar el proceso judicial respectivo.

2. Por otra parte téngase en cuenta que el auto emitido el 23 de agosto de 2023 no corresponde a este asunto (índice 004), por lo tanto, Secretaría proceda a eliminar el mismo del expediente virtual dejando las constancias del caso. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0cd96ec08271b9293e86822c41e2ab9bf63afe42c8abea30da7da3200234ac4**

Documento generado en 31/08/2023 02:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2020-00620-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA ANGELICA SANCHEZ WANUMEN
DEMANDADO:	LEONARDO JAVIER MENDEZ ARMESTO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Agréguese autos y póngase en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones proveniente de MIGRACION COLOMBIA (PDF-05), CINFI y DATACREDITO (PDF- 07 Y 09), para los fines pertinentes.

2.- Teniendo en cuenta que se aportaron las notificaciones al demandado obrante en el PDF-10, las cuales cumplen con los requisitos de ley, se tiene por notificado al demandado LEONARDO JAVIER MENDEZ ARMESTO. Por secretaria contabilice los términos pertinentes.

3.- Por secretaria requiérase al pagador SEÑALIZAR M&G, para que se sirva informar el trámite dado al oficio No. 3333 del 11 de noviembre de 2022, so penas de las sanciones de ley. Ofíciase, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 145 de 01/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d816dd48ab5df29bddb038923fc6109c92da907e2b29ae12e1e1d8e54a67bd**

Documento generado en 31/08/2023 02:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2021-00458-00
CLASE DE PROCESO:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO REGILIOSO
DEMANDANTE:	GLORIA INES SIERRA LOPEZ
DEMANDADO:	GUSTAVO BUITRAGO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1. Téngase por contestada la demanda por el demandado GUSTAVO BUITRAGO, quien propuso excepciones de mérito, excepciones previas y demanda de reconvención.
- 2.- Una vez se encuentre la demanda de reconvención en los mismos términos que la demanda principal, se corra traslado de las excepciones de mérito y previas.
- 3.- Se NIEGA la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, como quiera que no se cumplen los presupuestos establecidos en los artículos 597 y 598 del C.G.P.
- 4.- Por secretaria ofíciase a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR, para ponerle de presente el número de la cuenta de la demandante, para que en lo sucesivo se consigne la cuota de alimentos provisionales decreta en auto del 11 de agosto de 2021. Dejen las constancias del caso.

NOTIFIQUESE (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 145 de 01/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **705515ce90dd0e3f4cb2f9af99de68fed15b43be62a8d423177033d98847078**

Documento generado en 31/08/2023 02:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2021-00300-00
CLASE DE PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	IRMA TERESA GUELGUA IPIALES
DEMANDADO:	DELGUIN AGUILAR PALACIO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1. De conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte solicitante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º auto de 15 de septiembre de 2022 (índice 040), efectuando la vinculación a la actuación del demandado DELGUIN AGUILAR PALACIO, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito. **Comuníquese por Secretaría dejando las constancias del caso.**

1.1. Permanezcan las diligencias en Secretaría.

2. Notifíquese al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 145 de 01/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e985d75bc003cf33fa2fa64305089f3432a8bad006d21f965e092abc6a3038**

Documento generado en 31/08/2023 02:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2020-00220-00
CLASE DE PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	LUCERO DE ALBA CONTRERAS LEON
DEMANDADO:	EDUARDO RINCON MENDOZA Y OTROS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Téngase por contestada la demanda por parte de la curadora Ad-Item, en representación de SOPHIA RINCON CONTRERAS, obrante en el PDF-016.

2.- Como quiera que el demandado KWANYIN RINCON CONTRERAS, aportó poder al correo electrónico del juzgado, se desprende inequívocamente que la situación prevista en el inciso primero del Art. 301 del C.G.P, se cumple a cabalidad, de conformidad con la norma en comento, por lo que se tiene a éste por notificado por conducta concluyente.

2.1- Por secretaria, contabilice los términos pertinentes y remítase el link del proceso debidamente digitalizado al demandado, al correo electrónico aportador e indicándole, cuando inicia y finaliza el término concedido para que conteste la demanda que se tramita en su contra, lo cual deberá realizar a través de abogado.

2.2.- Se reconoce personería a la abogada SILVANA MOSQUERA SALAZAR, como apoderada del demandado KWANYIN RINCON CONTRERAS, teniendo en cuenta el memorial poder allegado, obrante en el PDF-021, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.

3.- De conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte solicitante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, efectuando la vinculación a la actuación al demandado RICARDO RINCON GONZALEZ, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito. **Comuníquese por Secretaría dejando las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 145 de 01/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66f691195894da57c46d10c7b7373ab0a773466b6b31a6d1403dc29a0847ae0**

Documento generado en 31/08/2023 02:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2019-01096-00
CLASE DE PROCESO:	REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	SONIA ESPERANZA BAQUERO VANEGAS
DEMANDADO:	MANUEL FRANCISCO BAQUERO VANEGAS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- RELEVAR del cargo de abogado en amparo de pobreza a la abogada LUZ STELLA OROZCO RIVERA, quien no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 4 de agosto de 2022 (índice 028).

1.2.- DESIGNAR, como abogado en amparo de pobreza de la demandada SONIA ESPERANZA BAQUERO VANEGAS, abogado (a) **NELLY DIAZ CASTRO¹**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 C.G del P. Advirtiéndole que, el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Comuníquese por Secretaria la designación, por el medio más expedito.

1.3. SUSPENDER los términos para contestar la demanda hasta tanto se notifique el abogado designado.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUAITY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 145 de 01/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

¹ Con dirección de notificación electrónica: diaznelly20@yahoo.com

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd4c37024370625b2c119f86dcd669bdd8db368a214d5c935a801f6d740ca92**

Documento generado en 31/08/2023 02:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2019-01036-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SONIA CARRASCO PULIDO
DEMANDADO:	DARIO ALEXANDER SALAZAR MORALES

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la EPS SURA, por secretaria, ofíciase a las entidades MULTIENLACE SAS, BANCOLOMBIA y GETCOM COLOMBIA SAS, a fin de que se sirvan indciar si el demanado DARIO ALEXANDER SALAZAR MORALES, tiene algún vinculo laborar actual, y en caso afirmativo, indicar el monto de su salario mensual. Ofíciase, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 145 de 01/09/2023 a la hora de las 8:40 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb55725e5af52aa4eb52328c17be27794bfb51e1536c5b4a5c02e2ec40fb5cfc**

Documento generado en 31/08/2023 02:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2019-00974-00
CLASE DE PROCESO:	SUCESION
CAUSANTE:	JAIME MARTIN RUIZ LEAL

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- Agréguese autos y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación proveniente de DIAN (PDF-27), para los fines pertinentes.
- 2.- Teniendo en cuenta el escrito obrante en el PDF-028, una vez se de cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procederá a fijar fecha para inventarios y avalúos
- 3.- Por secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto del 11 de julio de 2023, obrante en el PDF-026, dejando las constancias del caso.
- 4.- Agréguese autos y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación proveniente de la NOTARIA SETENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, en la que se adjunta acta de inicio y terminación de la sucesión, teniendo en cuenta lo solicitado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 145 de 01/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe94534bb95bec20f21a96b74aec6f1395729b4e2d8de02d9dda52691ce3fc2d**

Documento generado en 31/08/2023 02:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2019-00912-00
CLASE DE PROCESO:	REVISION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ROSA AMALIA BUENAVENTURA MAYA
DEMANDADO:	JUAN CARLOS RODRIGUEZ AREVALO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1. De conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte solicitante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de 21 de abril de 2022 (índice 006), efectuando la vinculación a la actuación del demandado JUAN CARLOS RODRIGUEZ AREVALO, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito. **Comuníquese por Secretaría dejando las constancias del caso.**

1.1. Permanezcan las diligencias en Secretaría.

2. Notifíquese al Defensor de Familia adcrito a este Juzgado

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 145 de 01/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1487808f4b87d98ed4c803013dca6374f6752581dd2a941b5599bf39077f392f**

Documento generado en 31/08/2023 02:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2019-00224-00
CLASE DE PROCESO:	SUCESION DOBLE INTESTADA
CAUSANTE:	MARIA EMPERATRIZ FERREIRA DE GUZMAN SIMON GUZMAN ORTEGON

Seria del caso entrar a resolver la objeción al trabajo de partición, si no fuera que del escrito obrante en el PDF-033, se evidencia que los errores cometidos en trabajo de partición son meramente digitales, por lo que se hace innecesario tramitar la misma por sustancion en materia, y en su lugar, el Despacho, DISPONE,

1.- REQUIERASE, a la partidora para AURA STEFFI HEREDIA ORTIZ, para que proceda a corregir los errores de digitación incurrido en el trabajo de partición, en la forma indica en el PDF-033, para lo cual se le concede el término de diez (10) días. Por secretaria comuníquesele por el medio más expedito, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 145 de 01/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e0ecd08c31de530accfbf8856e78d5c84fb64ed39d1b4bb418107dc9ea9afd8**

Documento generado en 31/08/2023 02:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2018-00678-00
CLASE DE PROCESO:	SUCESION
CAUSANTE:	HENRY VARGAS PIEROTTE

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1. Téngase en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado por carencia de objeto, en providencia del 12 de marzo de 2020, por lo que no hay lugar a dar trámite a la solicitud de los inventarios y avalúo adicional, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 518 del C. G.P., de ser ese e caso, debe proceder el interesado sobre el particular.

Es de calarar, en todo caso, que en el presente asunto se concedió la apelación interpuesta en conra del auto proferido 19 de enero de 2023. En esos términos, proceda secretaría inmediatamente a dar cumplimiento al auto proferido el 22 de febrero siguiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 145 de 01/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf75b201c3cd55ec73919f6c1303bfc4b5cb2a17f2f64c77567a405c357bc2e2**

Documento generado en 31/08/2023 02:34:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>